Comodoro Rivadavia, 22 de mayo de 2008.

AUTOS Y VISTO:

El presente **Expte. Nº 2832-año 2006**, caratulado: **"H., M. A.- P., S. D. s/ Robo en grado de tentativa"** y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 65/67 vta. por Interlocutoria Nº 25/07 del 08-05-07, se resolvió suspender el juicio a prueba por el término de UN AÑO a favor de **S. D. P.**, debidamente individualizado en autos, para quien se requirió la elevación a juicio de la causa en orden al delito de Robo en grado de tentativa previsto y penado por los arts. 164, 42 y 44 del C.P. por el hecho ocurrido en esta ciudad el 25 de abril de 2006 en perjuicio de la Empresa "C. Hnos.".

Que durante dicho plazo el imputado ha cumplido con la regla 1º del art. 27 bis y las genéricas del art. 76 ter del C.P. dando cuenta de ello los informes del Registro Nacional de Reincidencia de fs. 92/94 y los del Cuerpo de Delegados de fs. 89 y 95, imponiéndose en consecuencia resolver en definitiva conforme el art. 76 ter 4to. apartado del C.P..-

Que a fs. 95 vta. se corre vista al Ministerio Fiscal el que a fs. 96 se expide favorablemente.

Que por las consideraciones efectuadas corresponde declarar extinguida la acción penal y cerrar definitivamente el proceso mediante el sobreseimiento del encartado.

Asimismo se han de regular los honorarios correspondientes a la Defensa Pública por la actividad desarrollada en las dos etapas del proceso a lo que debe sumarse la capacidad económica del imputado de conformidad a lo normado por el art. 59 de la Ley 4920, art. 489 del C.P.P. y Decreto Ley 2200 t.o. Ley 4335.

Sólo resta transformar en definitiva la entrega de los efectos secuestrados, la que fuera realizada con carácter de depósito judicial a fs. 10/vta., al Sr. P. A. L..

Son de aplicación los arts. 27 bis y 76 ter del C.P.; 292 ss. y cc.,479 y 489 del C.P.P..-

Por todo ello,

RESUELVO:

1º) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL de conformidad con el 4to. apartado del art. 76 ter del C.P. y **SOBRESEER** en la presente causa a **S. D. P.**, nacido en Comodoro Rivadavia (Pcia. del Chubut) el 13-11-**, hijo de S. A. y de F. M. V., soltero, trabajador independiente, con estudios primarios completos, D.N.I. Nº********, domiciliado en calle P. N° **** del B° J. N. de esta ciudad, quien registra Expte. Nº U1342084 del 08/05/08 del Registro Nacional de Reincidencia del delito de Robo en grado de tentativa (arts. 164, 42 y 44 del C.P.) por el hecho ocurrido en esta ciudad el el 25 de abril de 2006 en perjuicio de la Empresa "C. Hnos.".----------

2º) REGULAR los honorarios correspondientes a la Defensa Pública por los trabajos realizados en las dos etapas del proceso, en la suma de **PESOS QUINIENTOS ($500)** (art.59 de la Ley 4920, art. 489 del C.P.P. y pautas del Decreto Ley 2200 t.o. Ley 4335).---

3°) TRANSFORMAR en definitiva entrega de los efectos secuestrados, realizada con carácter de depósito judicial a fs. 10/vta., al Sr. **P. A. L.** (art. 479 del C.P.P.----------

4°) CÓPIESE, protocolícese, notifíquese, líbrese cédula, efectúense las comunicaciones de rigor y oportunamente, archívese.----------

Firmado: Dra. MARGARITA PFISTER, Juez Subrogante.- Ante mí: Martha C. CUELLO, Secretaria.-

PROTOCOLIZADA BAJO EL N° 59/08